

**CONTRATO DE OBRA No. 150 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA (H) Y INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES I.S.I S.A.S.**

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE</b> | E.S.E. Hospital del Perpetuo Socorro de Villavieja (H)                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>CONTRATISTA</b> | <b>INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES I.S.I S.A.S.</b><br>NIT. 901336997-9<br>RL SERGIO GIRALDO VALENCIA<br>C.C. 1.053.828.406 de MANIZALES<br>Telefax 3138012403<br>Correo electrónico <a href="mailto:cotizaciones@ingenieriamzl.com">cotizaciones@ingenieriamzl.com</a>                                                                                    |
| <b>OBJETO</b>      | <b>ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DE ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA.</b>                                                                                                                                                                                                               |
| <b>VALOR</b>       | El presente contrato tiene un valor equivalente a Cuatrocientos veintinueve millones doscientos ochenta y ocho mil ochenta y cuatro con noventa y tres centavos. ( \$ 429,288,084.93) el cual incluye los costos directos e indirectos, impuestos que sean generados con la suscripción del contrato, iva incluido, atendiendo el siguiente detalle <sup>1</sup> |
| <b>PLAZO</b>       | El contrato tendrá una duración de <b>TRES (03) MESES</b> contado a partir del día de suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar el 30 de diciembre del 2026.                                                                                                                                                                                      |

Entre los suscritos a saber, **ADRIANA PATRICIA LOSADA CARDOZO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.176.040 expedida en Neiva (Huila), quien obra en su condición de Gerente y representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA, Departamento del Huila, entidad pública descentralizada del orden Municipal, identificada con el NIT No. 813.011.566-3; condición que acredita con el Decreto de nombramiento Decreto No. 017 de fecha 30 de marzo de 2024, emanado del Despacho de la Alcaldía Municipal y conforme al Acta de Posesión No. 000209 de fecha 01 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se identificará como; **LA E.S.E.**, por una parte, y por la otra, **INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES I.S.I S.A.S.** identificada con NIT. 901336997-9, representada legalmente por **SERGIO GIRALDO VALENCIA**, con cedula de ciudadanía No. 1.053.828.406 de MANIZALES y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la ESE Hospital del Perpetuo Socorro de Villavieja Huila, es una Institución Pública de categoría especial, que cuenta con autonomía administrativa, Jurídica, patrimonio propio, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. (Ley 1122/2007, Ley 1438/2011). **2.** La cual tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelanta acciones de protección específica, detección temprana, prevención, tratamiento y rehabilitación de la Salud, siendo la única institución prestadora de servicios de salud en el municipio con sede principal en la zona urbana. **3.** desde la E.S.E., se realizaron las acciones pertinentes, para lo lograr una financiación del proyecto denominado: **ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DE ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DEL**

<sup>1</sup> Clausula quinta

**MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA**, Gestionado y aprobado por los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 21 de agosto de 2025, recomendaron al ministro de Salud y Protección Social, quienes mediante Resolución No. 2259 del 2025 Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993' para la financiación de proyectos de infraestructura en salud, 8. Que en esos términos la E.S.E, procedió a realizar la convocatoria No 001 del 2026, publicada debidamente en la plataforma secop II, donde se presentó una única propuesta la cual fue evaluada arrojando como resultado la adjudicación del proceso a **INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES I.S.I S.A.S.** identificada con NIT. 901336997-9, representada legalmente por **SERGIO GIRALDO VALENCIA**, con cedula de ciudadanía No. 1.053.828.406 de MANIZALES, conforme la resolución No. 042 del 2026, por medio de la cual se adjudica el proceso de selección de la referencia, procediéndose celebrar el respectivo contrato de obra, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DE ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA. PARÁGRAFO:** el contratista cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **ALCANCE DEL OBJETO** El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra objeto de la presente convocatoria pública. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente deberá tener en cuenta para determinar el precio de la oferta Estudiará la información relacionada en este documento, a efectos de dar cumplimiento con las condiciones técnicas necesarias para ejecutar el proyecto y la normatividad y/o legislación que rige el presente proceso. **ASPECTO AMBIENTAL** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA estará obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, sus normas reglamentarias, así como su Decreto Reglamentario 1753 de 1994, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Dichos costos serán a cargo del Contratista. **EL CONTRATISTA** dará cumplimiento a los términos, condiciones y requisitos establecidos en los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades regionales.

- Manejo de escombros, material reutilizable, material de reciclaje y Basuras.
- Manejo de residuos líquidos, combustibles, aceites y sustancias químicas.
- Manejo y control de emisiones atmosféricas Obras, medidas y actividades de protección y manejo de aguas.
- Programa de Manejo y recuperación de la cobertura vegetal.
- Estrategias de contratación de personal.
- Plan de Contingencia.
- Manejo de higiene, seguridad y salud ocupacional En desarrollo de los trabajos no se permitirá, por ninguna circunstancia, depositar cualquier tipo de material en los lechos de corrientes superficiales so pena de las sanciones correspondientes. **SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE OBRAS Y VALLAS DE INFORMACION** Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista. La instalación de las vallas informativas deberá ser instaladas en cada uno de los sitios en donde se adelantan las obras con base a las especificaciones señaladas en la Resolución No. 309 del 06 de febrero de 2013, emanada del Ministerio de Transporte. **PERSONAL PARA LA OBRA** El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de la E.S.E, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran.

**IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. **GARANTÍAS, SEGUROS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL** El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros ordenados por la ley. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** Son obligaciones de LA E.S.E.: 1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos. 2. verificar que en las en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas. 3. Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto. 4. Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el interventor. 5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato. 6. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Liquidar el contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de LA CONTRATISTA: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones del CONTRATISTA: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 7. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 8. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 9. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 10. el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato. 11. cumplir con la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 12. Entregar a la interventoría para su aprobación, la ficha técnica de los materiales que utilice en la red eléctrica, voz, datos y aires acondicionados expedida por el fabricante, obligándose a tener certificado por RETIE en el caso de voz y datos y red eléctrica. 13. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente firmada por el director de la obra, el residente y el interventor. A ella tendrá acceso, cuando así lo requieran los delegados de la ESE. 14. Realizar el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar dentro del mismo punto el progreso o avance. 15. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación. 16. Presentar un informe final el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener: ✓ Resumen de actividades y desarrollo de la obra ✓ Documentación técnica, entre ella: ✓ Bitácora de obra ✓ Planos record de obra, aprobados por la interventoría ✓ Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento ✓ Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda ✓ Actualización de la póliza de estabilidad de la obra y las demás pólizas que lo requieran ✓ Paz y salvo por todo concepto de los proveedores y subcontratistas ✓ Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones ✓ Registro fotográfico definitivo. 17. Suscribir las correspondientes actas de iniciación, liquidación y las que sean necesarias para cumplimiento del contrato. 18. En caso de solicitar o requerir el cambio del

personal ofertado, deberá solicitar autorización que conste por escrito, a su turno, deberá adjuntar los documentos que permitan acreditar las condiciones inicialmente exigidas, para el mismo. 19. Presentar un cronograma de ejecución al inicio del contrato y cumplir con el mismo. 20. Coordinar con la interventoría la programación de las actividades. 21. Presentar relación con la factura o cuenta de cobro de los elementos objeto de entrega indicando las cantidades, valor unitario, total y el personal autorizado al que se le efectuó la entrega. 22. Asumir los costos de transporte, cargue y descargue de los productos a entregar. 23. Si se llegare a presentar alguna modificación o ajustes al proyecto, deberá acompañar a la E.S.E., en todos los trámites que se ocasionen, ante Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, para la obtención del concepto técnico de viabilidad. 24. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de **TRES (03) MESES** contado a partir del día de suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar el 30 de diciembre del 2026. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un valor equivalente a Cuatrocientos veintinueve millones doscientos ochenta y ocho mil ochenta y cuatro con noventa y tres centavos. ( \$ 429,288,084.93)<sup>2</sup>, el cual incluye los costos directos e indirectos, impuestos que sean generados con la suscripción del contrato, iva incluido, atendiendo el siguiente detalle **SEXTA. FORMA DE PAGO.** La E.S.E., cancelara el valor del contrato que se suscriba, mediante actas parciales de avance autorizadas por el interventor, hasta cubrir el noventa por ciento (90%) del valor del contrato; el diez por ciento (10%) restante se pagara una vez se suscriba el acta de terminación y liquidación del contrato, el informe final de interventoría del contrato y paz y salvo a que haya lugar. Las cuotas parciales se pagarán previa presentación de la factura dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, con sus soportes respectivos: actas parciales e informe de interventoría, pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá anexar a la última cuenta de cobro acta de terminación y liquidación del contrato, informe final de interventoría, ampliación de la vigencia de la póliza de estabilidad de obra de conformidad al Acta final. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA deberá anexar a la última cuenta de cobro acta de terminación y liquidación del contrato, informe final de interventoría, ampliación de la vigencia de la póliza de estabilidad de obra de conformidad al Acta final. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor del contrato se ha fijado en razón al cumplimiento de las obligaciones específicas pactadas. En caso de no haberse realizado o no acreditarse en forma debida el cumplimiento de estas para el respectivo periodo de ejecución, se procederá a descontar el valor que corresponda en dinero. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, una vez hechas las operaciones administrativas previas para el pago de los valores a favor de LA CONTRATISTA, su desembolso estará sujeto a la disponibilidad financiera y de recursos de la E.S.E. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general aprobado para LA E.S.E. y a ejecutar en el presente periodo fiscal, con cargo al código 2.3.2.01.01.001.02.08.01 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0139 del 2026. **OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá cederlo ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito de la E.S.E., dejando constancia de su sometimiento íntegro a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Gerente de LA E.S.E. o de la persona en quien se designe a tal fin. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente

<sup>2</sup> Conforme a la propuesta económica presentada

a LA E.S.E. para imponer, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su cobro podrá efectuarse descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento definitivo de sus obligaciones EL CONTRATISTA pagará a LA E.S.E. a título de indemnización por el incumplimiento el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados a LA E.S.E., sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA:** atendiendo a lo establecido en la Resolución No. 2259 del 2025, “por medio de la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro ‘Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993’ para la financiación de proyectos de infraestructura en salud” Que indica: “En los contratos derivados que celebren indicarán que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas”. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica                                                                 | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                        |                                  |                 |                                                                                                                    |                                   |                            |                                                      |                                                                        |                             |                                                                                                                                                                                              |                                         |                                  |                                                                                |                                                                                                       |                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| Clase                                                                          | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                        |                                  |                 |                                                                                                                    |                                   |                            |                                                      |                                                                        |                             |                                                                                                                                                                                              |                                         |                                  |                                                                                |                                                                                                       |                                  |
| Asegurado/<br>beneficiario                                                     | E.S.E HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA<br>Con NIT. 813.011.566-3<br><br>MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL<br>NIT. 900474727-4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                        |                                  |                 |                                                                                                                    |                                   |                            |                                                      |                                                                        |                             |                                                                                                                                                                                              |                                         |                                  |                                                                                |                                                                                                       |                                  |
| Amparos, vigencia<br>y valores<br>asegurados                                   | <table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td><b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr><tr><td><b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b></td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100% del valor del anticipo</td></tr><tr><td><b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr><tr><td><b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr></table> | Amparo                                                                 | Vigencia                         | Valor Asegurado | <b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Hasta la liquidación del contrato | 20% del valor del contrato | <b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b> | Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo | 100% del valor del anticipo | <b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. | 20% del valor total del contrato | <b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción | Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra. | 20% del valor total del contrato |
|                                                                                | Amparo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Vigencia                                                               | Valor Asegurado                  |                 |                                                                                                                    |                                   |                            |                                                      |                                                                        |                             |                                                                                                                                                                                              |                                         |                                  |                                                                                |                                                                                                       |                                  |
|                                                                                | <b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Hasta la liquidación del contrato                                      | 20% del valor del contrato       |                 |                                                                                                                    |                                   |                            |                                                      |                                                                        |                             |                                                                                                                                                                                              |                                         |                                  |                                                                                |                                                                                                       |                                  |
|                                                                                | <b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo | 100% del valor del anticipo      |                 |                                                                                                                    |                                   |                            |                                                      |                                                                        |                             |                                                                                                                                                                                              |                                         |                                  |                                                                                |                                                                                                       |                                  |
|                                                                                | <b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Plazo del contrato y tres (3) años más.                                | 20% del valor total del contrato |                 |                                                                                                                    |                                   |                            |                                                      |                                                                        |                             |                                                                                                                                                                                              |                                         |                                  |                                                                                |                                                                                                       |                                  |
| <b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción | Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 20% del valor total del contrato                                       |                                  |                 |                                                                                                                    |                                   |                            |                                                      |                                                                        |                             |                                                                                                                                                                                              |                                         |                                  |                                                                                |                                                                                                       |                                  |
| Tomador                                                                        | <ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul>                   |                                                                        |                                  |                 |                                                                                                                    |                                   |                            |                                                      |                                                                        |                             |                                                                                                                                                                                              |                                         |                                  |                                                                                |                                                                                                       |                                  |
| Información<br>necesaria dentro<br>de la póliza                                | <ul style="list-style-type: none"><li>Número y año del contrato</li><li>Objeto del contrato</li><li>Firma del representante legal del contratista</li><li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                        |                                  |                 |                                                                                                                    |                                   |                            |                                                      |                                                                        |                             |                                                                                                                                                                                              |                                         |                                  |                                                                                |                                                                                                       |                                  |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA** El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características

| Característica                            | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                                     | Contrato de seguro contenido en una póliza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Asegurados                                | E.S.E HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA<br>Con NIT. 813.011.566-3<br><br>MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL<br>NIT. 900474727-4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Tomador                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |
| Valor                                     | Doscientos (200) SMLMV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Vigencia                                  | Igual al período de ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Beneficiarios                             | Terceros afectados y Departamento del Huila identificada con NIT 800.103.913-4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Amparos                                   | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo de LA E.S.E. y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar, y la suscripción del acta de inicio. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizada LA E.S.E. para proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

**DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá a LA E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado la presente relación contractual por: 1) El contratista podrá solicitar por escrito, con antelación de 10 días, la terminación del contrato lo cual no generará ningunas erogaciones, ni sanciones por parte de la entidad contratante. 2) En forma unilateral por el CONTRATANTE: por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en la cláusula obligaciones de este documento, respecto de las actividades que son necesarias para el éxito de la gestión encomendada. 3) Por muerte del contratista. 4) De mutuo acuerdo. 5) Por terminación, suspensión o liquidación de los contratos de prestación de servicios de salud suscritos entre la E.S.E. y las diferentes promotoras de salud.

**DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y los reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos, las conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y poderse declarar a paz y salvo. Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por LA E.S.E., mediante acto debidamente motivado, que deberá comunicarse al **CONTRATISTA.**

**DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Integran y precisan las condiciones de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: a. La propuesta presentada por el oferente; b. El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; c. El certificado de disponibilidad presupuestal; d. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado.

**DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias.

**VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales.

**VIGÉSIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE NORMAS:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad la normatividad que orienta la contratación de LA E.S.E., disposiciones que se encuentran contenidas en el Acuerdo No.03 del 3 de marzo de 2026 emanado de la Junta Directiva de la entidad *"Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital del Perpetuo Socorro de Villavieja Huila"*, por lo tanto, la no inclusión de expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

**LA E.S.E.**

**Nombre:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA (H)  
R.L. ADRIANA PATRICIA LOSADA CARDOSO  
Carrera 3 No.3 – 17  
E-mail: [contactenos@esevillavieja.gov.co](mailto:contactenos@esevillavieja.gov.co)  
Tel: 317 215 6479 – 321 921 1928

**EL CONTRATISTA:**

**INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES I.S.I S.A.S.**  
NIT. 901336997-9  
RL SERGIO GIRALDO VALENCIA  
C.C. 1.053.828.406 de MANIZALES  
Telefax 3138012403

**Carrera 3 No. 3-17**

**Tel: 3172156479 - 3219211928**  
**[contactenos@esevillavieja.gov.co](mailto:contactenos@esevillavieja.gov.co)**

|  |                                                                                                       |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Correo electrónico <a href="mailto:cotizaciones@ingenieriamzl.com">cotizaciones@ingenieriamzl.com</a> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**VIGÉSIMA TERCERA. PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES.** En virtud del Acuerdo 012 del 2025 expedido por el Concejo Municipal del municipio de Villavieja - Huila *"Por medio del cual se adopta el compendio del estatuto tributario del municipio de Villavieja Huila y se dictan otras disposiciones"* por cuenta del presente contrato se deberá si hay lugar al pago de estampillas municipales contenidas en dicho Estatuto Tributario, las cuales serán recaudadas por la E.S.E conforme lo ordena el mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos del presente contrato se entiende como domicilio contractual el municipio de Villavieja (Huila). Para constancia se firma por las partes en Villavieja (H), el 25 de mayo de 2026.

Por la E.S.E.,

**ADRIANA PATRICIA LOSADA CARDOSO**  
Gerente E.S.E.

**POR EL CONTRATISTA,**

**INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES I.S.I S.A.S.**  
NIT. 901336997-9  
RL SERGIO GIRALDO VALENCIA  
C.C. 1.053.828.406 de MANIZALES  
Telefax 3138012403  
Correo electrónico [cotizaciones@ingenieriamzl.com](mailto:cotizaciones@ingenieriamzl.com)

Vo. Bo.

**JESÚS DAVID BALLESTEROS MOSQUERA**  
ASESOR JURIDICO  
ORIGINAL DE TEXTO FIRMADO.

